

Universidad Nacional

Expte. 49-00-00821.-

de
Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Proyecto de Planificación Estratégica de la Universidad Nacional de Córdoba, elaborado por la Subcomisión de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Aprobar el Proyecto de Planificación Estratégica de la Universidad Nacional de Córdoba elaborado por la Subcomisión de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos obrante a fojas 2/36 y que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2 .- Comuníquese y pase a sus efectos la Prosecretaría General.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL.-

89.
E

PROF. DR. TOMÁS CARDINA
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DR. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N*:

148 ✓



PLANIFICACION ESTRATEGICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SUBCOMISIÓN DE POSTGRADO

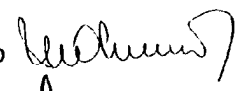
COORDINADORA: Prof. Dra. Sofía *P. de Fabro*

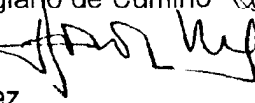


SUBCOMISION DE POSTGRADO

INTEGRANTES:

➤ Prof. Dra. Clelia Riera 

➤ Prof. Dra. Marta Astegiano de Cumino 

➤ Prof. Lic. Aarón Saal 

➤ Prof. Ing. Fabián Lopez


➤ Prof. Dr. José María Willington

➤ Prof. Dra. Cristina Elgue de Martini 

➤ Prof. Dra. Marta Diaz de Landa

➤ Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira

➤ Prof. Dr. Mario A. Crosetto 

➤ Prof. Dr. Norberto García 

➤ Sr. Andrés Jaramillo

➤ Srta. María José Agazzi



MARCO CONCEPTUAL

La incorporación **sistemática** de los conocimientos científicos y tecnológicos a todas las actividades culturales, sociales y económicas de un país en desarrollo, como la Argentina, es un desafío emergente en el contexto del mundo actual. En la consolidación de un proceso de desarrollo social y económico, la calificación del recurso humano, el mejoramiento educativo, cultural y social, una alta competitividad cultural y económica, atenúan los **desfquilibrios** regionales, equilibra la distribución del ingreso, propicia una mayor atención al medio ambiente, a nuestros recursos naturales, y asegura una mejor calidad de vida.

La Universidad inmersa en el avasallante flujo de conocimientos, no es ajena al desafío que las nuevas generaciones reclaman para sustentar una educación y cultura cada vez más amplia, más universalizada, más perfeccionada.

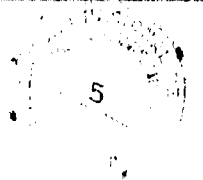
Este es el momento de demostrar que la Universidad es protagonista en un proceso cambiante y con innumerables demandas. En la formación de cuarto nivel, el sistema educativo argentino ha hecho, en los últimos años, una irrupción rápida y muy variada en el marco de las universidades e instituciones educativas.

El análisis de la oferta y demanda de la formación de postgrado es un indicador de que la Universidad argentina ha crecido considerablemente en esta etapa formativa,

La Universidad Nacional de Córdoba no es ajena a este cambio, y se está adaptado a los reclamos de un mundo cada vez más exigente y a la vez, más crítico.

Conciente de la importancia de esta formación se han estructurado carreras de postgrado que preparan a profesionales altamente calificados para cubrir los requerimientos de la comunidad, a investigadores y académicos que a su vez contribuyen estratégicamente a mejorar la calidad de los estudios de grado.

El cuarto nivel, con una importante tradición en nuestra Universidad, ha crecido vertiginosamente en los últimos años. Pero no sólo de crecimiento se trata,



sino también de calidad educativa y científica. Como todo proceso educativo, requiere de tiempo generoso para su evaluación

La constante dinamización del proceso evaluativo permite asegurar la efectivización de un proyecto de planificación estratégica de corto, mediano y largo plazo en el marco general del plan estratégico de la Universidad Nacional de Córdoba.

En este momento, todas las Facultades, han implementado sus carreras de Doctorado.

Maestrías y Especialidades se desarrollan en Facultades, Institutos y Centros y han sido sometidas a evaluación externa a través del proceso de acreditación y categorización del Ministerio de Educación y Cultura, Ley 24521, según los criterios y estándares de la Resolución 1168/97 de dicho Ministerio (Anexos I, II y III).

OBJETIVOS	METAS
1 - Mejorar la calidad la formación de 1 postgrado para todas las áreas del conocimiento	- - - - Estructurar cursos y carreras que involucren y comprometan al mejor equipo científico y docente para cada uno de ellos con una adecuada organización.
2 - Promover la accesibilidad de los graduados a las actividades de postgrado como una forma de educación continua y una adecuada articulación entre la formación de grado y postgrado.	2 - Difundir las ofertas de postgrado antes del egreso del grado, adecuando la oferta de los mismos a la demanda de los graduados y del medio.
3 - Incentivar la adaptabilidad de las áreas temáticas de los distintos postgrados a las necesidades regionales nacionales e internacionales que permitan a los graduados una adecuada inserción académica y profesional.	3 - Promover la interdisciplinariedad de los cursos y carreras de postgrado con la finalidad de la adaptación a las necesidades del medio. Establecer contacto con otras instituciones y universidades para generar actividades que respondan a las demandas de la comunidad.
4 - Implementar actividades de postgrado de acuerdo a las necesidades y requerimientos académicos científicos y profesionales.	4 - Promover el seguimiento académico de los cursantes y egresados del postgrado a través de la implementación de sistemas fluidos de comunicación entre la universidad y otras instituciones en las que se desempeñan los graduados.
5 - Promover carreras cooperativas entre instituciones y universidades tanto nacionales como extranjeras. Establecer sistemas en red para la formación de postgrado, especialmente con universidades del país y extranjeras.	5 - Estas actividades se podrán concretar mediante carreras cooperativas: a) maestrías, b) especialidades, c) doctorado, d) cursos de postgrado; con la instalación de redes de formación académica mediante enseñanza presencial y a distancia.
6 - Estructurar mecanismos económicos-financieros que propugnen el cumplimiento de estos objetivos.	- - - 6 - Disponer partidas presupuestarias adecuadas al funcionamiento general del postgrado.



MAESTRIAS Y ESPECIALIDADES

OBJETIVO	METAS
<p>Propender a la mejor calidad de las Maestrías y Especialidades para una regular y adecuada inserción del egresado en el medio académico y profesional, tanto regional y nacional, como extranjero y según las demandas de distintos sectores.</p>	<p>Articular la formación de grado y postgrado a través de:</p> <ul style="list-style-type: none">1) Contenidos programáticos2) Tiempo de cursado apropiado para evitar las carreras de larga duración, poco efectivas y proclives a facilitar la deserción3) Difusión temprana de los temas de las carreras de postgrado <p>Generar condiciones de admisión adecuadas a la carrera para optimizar la formación del postgrado desde el comienzo del mismo.</p> <p>Estimular la implementación en áreas de interés científico, académico y profesional y en las que la demanda sea amplia y urgente.</p> <p>Evitar la competencia con otras instituciones mediante asociaciones cooperativas o en redes a fines de obtener un mejor aprovechamiento de las facilidades y recursos de cada una de las instituciones intervinientes.</p> <p>Planificar y ejecutar actividades con la modalidad de educación a distancia.</p> <p>En todos los casos, el desarrollo de las carreras de postgrado, debe encuadrarse en las reglamentaciones de cada Facultad interviniente.</p>

CARRERA DE DOCTORADO

OBJETIVO	METAS
<p>. Ofrecer la mejor calidad de formación científica, académica y cultural que permita estimular la investigación en todas las áreas del conocimiento, propendiendo a la formación de recursos humanos que constituyan una masa crítica de excelencia para la producción de conocimientos.</p>	<p>Estimular y alentar a los aspirantes a cursar la Carrera de Doctorado.</p> <p>Propender a incentivar la actividad académica y científica mediante ofertas de alto nivel de laboratorios y grupos de importante formación para dirigir y formar recursos humanos.</p> <p>Orientar la carrera de postgrado a la investigación científica y tecnológica con importante transferencia a los distintos sectores de la sociedad (productivo, de desarrollo social, cultural, educacional, etc.).</p> <p>Alentar la formación doctoral en los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba y otras universidades del país y del extranjero que devenguen un importante intercambio científico y cultural para la formación de recursos humanos de calidad.</p>

CURSOS DE POSTGRADO

OBJETIVO	METAS
<p>. Ofrecer la mejor calidad académica a través de los cursos de postgrado, para lograr una formación continua de excelencia que responda a las demandas académicas, científicas y profesionales.</p>	<p>Estimular a las distintas unidades académicas a implementar cursos de postgrado que propicien la educación continua, tanto con el sistema presencial como con la modalidad a distancia.</p> <p>Centralizar la información de la oferta de cursos de postgrado mediante sistemas informáticos e impresos en forma de guías anuales de postgrado, en castellano y en inglés, para su mejor difusión internacional.</p> <p>Establecer lineamientos generales para la estructuración de cursos de postgrado a través del I-I. Consejo Superior que garanticen la mejor calidad de los cursos ofrecidos y propiciar el uso de créditos como elemento facilitador para el cursado de carreras de postgrado.</p>

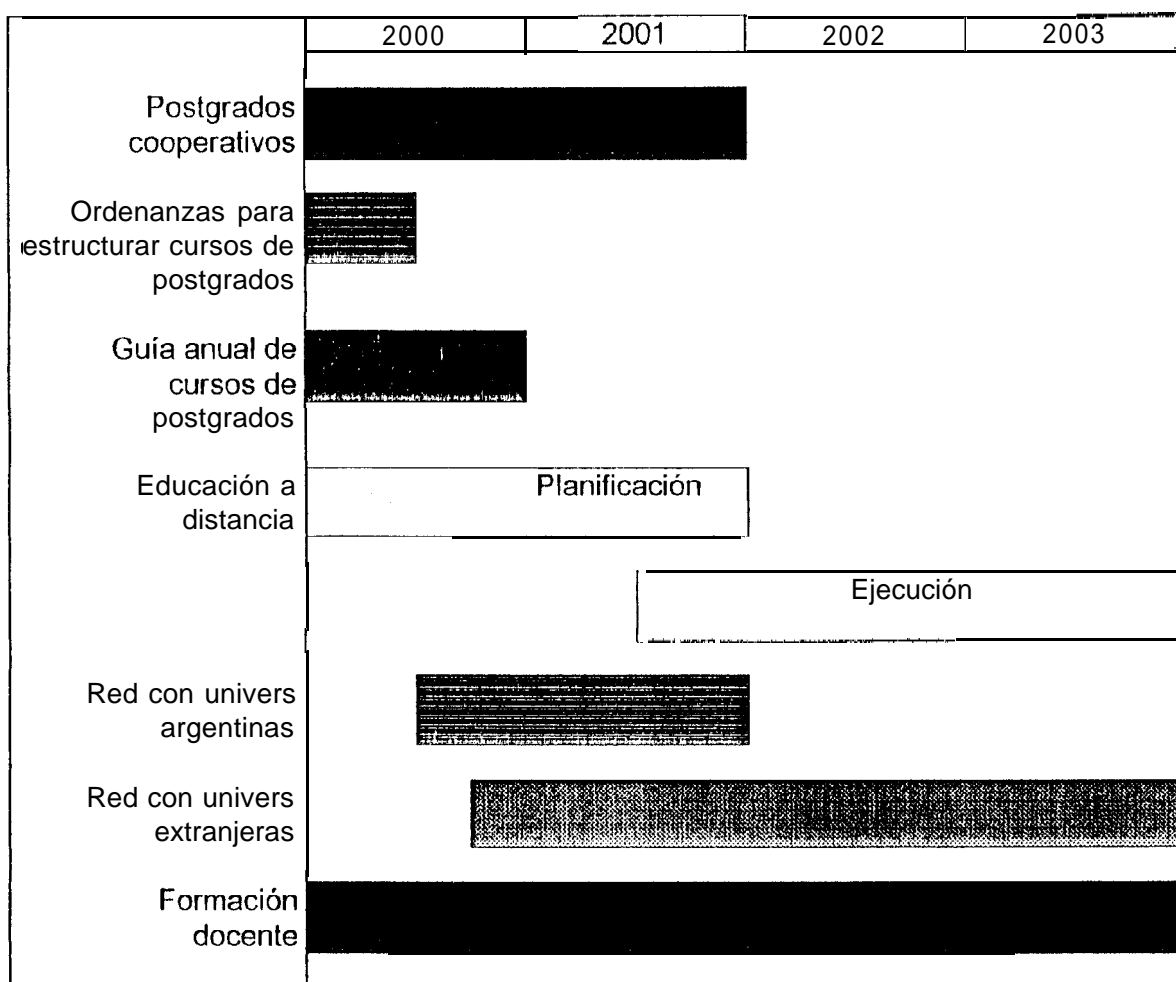
MEDIOS ESTRATEGICOS:

- Formación de equipos docentes del mejor nivel académico para el desempeño, en ésta como en otras universidades, y que, además, mantenga el vínculo con esta universidad.
- Programación sistemática de actividades de postgrado continuas y a término, según demandas académicas y profesionales.
- Establecimiento de convenios con otras instituciones y universidades nacionales y extranjeras.
- Implementación de una red de universidades:
 - 1^a Etapa: Universidades Argentinas.
 - 2^o Etapa: España, Francia, USA, Canadá y Brasil
- Inserción de graduados en áreas de necesidad mediante sistemas de pasantías, becas y contratos, especialmente en áreas de vacancia temática.
- Planificación y ejecución de sistemas de educación a distancia con el objeto de cubrir las demandas de diferentes áreas de la provincia y del país.
- Estimular el empleo de nuevas tecnologías pedagógicas que enriquezcan la función docente en forma sistemática y continua.



CRONOGRAMA DE EJECUCION:

1. Maestría en Tecnología de Alimentos (Coop.)	2000-2001
2. Ordenanzas para estructurar cursos de postgrado	2000
3. Comienzo de educación a distancia – 1ra. Etapa	2000
4. Guía anual de postgrados	2000-2003
5. Red con universidades argentinas	2000-2001
6. Red con universidades extranjeras	2000-2003
7. Formación docente – Expansión tecnología pedagógica	2000-2003





RECURSOS ECONOMICOS

Se propone establecer una partida de presupuesto destinada específicamente al postgrado.

Los recursos que podrían ingresar en la partida serían el 5% del monto de cada actividad que se desarrolle en cada una de las unidades académicas.

Destino:

- Becas para alumnos de escasos recursos y con méritos suficientes.
- Ayuda económica a profesores visitantes.
- Movimiento administrativo de la Secretaría.

INFRAESTRUCTURA EDILICIA

Se necesita un "cuerpo" de Aula de Uso Común que estaría ubicado en la Ciudad Universitaria.

El edificio deberá contar con:

- un salón para 150 personas
- 10 aulas con capacidad para 40 alumnos cada una.
- Las mismas deberán estar acondicionadas para el dictado de clases con adecuada ventilación, aclimatación pertinente y condiciones necesarias para proyecciones y uso de multimedia.

Otras dependencias:

- sanitarios, dama y caballeros
- pequeña cocina
- cuatro habitaciones pequeñas para funcionamiento administrativo.

El edificio podría tener dos plantas.

Costo estimado: 200.000 pesos aproximadamente.

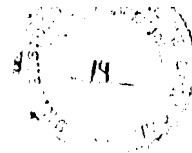


RECOMENDACIONES

- La Subsecretaría actual debería transformarse en **Secretaría de Postgrado** (en la mayoría de las universidades del país es una secretaría).

- Para ponerla en funcionamiento se requeriría un presupuesto mínimo pues **ya** existe una infraestructura básica.

- Se sugiere la posibilidad de otorgar un título de **Doctorado de la Universidad Nacional de Córdoba** con orientación en las distintas áreas del conocimiento según las características de cada unidad académica en donde se curse la Carrera de Doctorado.



ANEXO I

LISTADO DE CARRERAS DE POSTGRADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
CARRERAS DE POSTGRADO

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Maestría en Tecnología de Semillas
Maestría en Agrometeorología
Maestría en Gestión Ambiental Agropecuaria
Maestría en Ciencias Agropecuarias
Doctorado en Ciencias Agropecuarias

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Maestría en Desarrollo Urbano
Maestría en Diseño Arquitectónico y Urbano
Maestría en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano
Maestría en Conservación y Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico
Maestría en Gestión y Desarrollo Habitacional

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones Telefónicas
Maestría en Manejo de Vida Silvestre
Maestría en Recursos Hídricos
Doctorado en Ciencias de la Ingeniería
Doctorado en Ciencias Biológicas
Doctorado en Ciencias Geológicas

FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

Doctorado en Astronomía
Doctorado en Física
Doctorado en Matemática

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Especialidad en Bacteriología
Especialidad en Bromatología
Especialidad en Endocrinología
Especialidad en Hematología
Especialidad en Inmunología
Especialidad en Parasitología
Especialidad en Toxicología y Bioquímica Legal



SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Especialidad en Virología
Maestría en Química
Doctorado en Ciencias Químicas

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Especialidad en Sindicatura Concursal
Especialidad en Tributación
Especialidad en Dirección Estratégica de Recursos Humanos
Especialidad en Mercado de Capitales
Especialidad en Estrategia Económica Internacional
Maestría en Dirección de Negocios
Doctorado en Ciencias Económicas

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Especialidad en Régimen Jurídico del Comercio Exterior
Especialidad en Derecho Público
Especialidad en Mercosur Aspectos Jurídico-Económicos
Especialidad en Derecho Procesal
Maestría en Derecho Internacional Público
Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Maestría en Ciencias Sociales

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Especialidad en Enseñanza de la Lengua y de la Literatura
Maestría en Literaturas Latinoamericanas
Doctorado en Filosofía
Doctorado en Letras Clásicas
Doctorado en Letras Modernas
Doctorado en Ciencias de la Educación
Doctorado en Historia

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Maestría en Neuropsicología
Doctorado en Psicología



SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Maestría en Gerontología
Maestría en Salud Materno-Infantil
Diplomado en Salud Pública
Doctorado en Medicina y Cirugía

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Doctorado en Odontología

CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

Maestría en Demografía
Maestría en Investigaciones Educativas
Maestría en Relaciones Internacionales
Maestría en Sociosemiótica
Maestría en Comunicación y Cultura Contemporánea
Maestría en Formación de Bloques Regionales

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FORMACION EN ADMINISTRACION PUBLICA

Maestría en Administración Pública Provincial y Municipal
Maestría en Administración Universitaria (NOA)

RECTORADO

Maestría en Formulación, Evaluación y Administración
de Proyectos de Inversión

FACULTADES DE C.ECONOMICAS, C.AGROPECUARIAS Y FA.M.A.F.

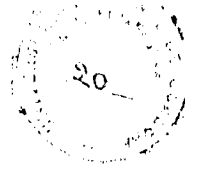
Maestría en Estadística Aplicada

dic-99



ANEXO II

RESOLUCIÓN MINISTERIAL **Nº 1168/97**



BUENOS AIRES, 11 JUL. 1997

VISTO los artículos 45 y 46 inciso b) de la Ley N° 24.521 y el Acuerdo Plenario N° 6 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 1° de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo disponen los referidos artículos 45 y 46, inciso b), corresponde a este Ministerio fijar, en consulta con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, los estándares que deben aplicar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) y las entidades privadas que se constituyan con fines de evaluación y acreditación de instituciones universitarias.

Que mediante Acuerdo Plenario N° 6 de fecha 1° de julio de 1997 el CONSEJO DE UNIVERSIDADES elevó la propuesta respectiva, para cuya elaboración se tuvieron en cuenta tanto los aportes del CONSEJO INTER UNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y de instituciones universitarias privadas como la opinión de reconocidos expertos.

Que la propuesta referida contiene criterios y estándares mínimos que resultan suficientes para orientar los procesos de acreditación de carreras de posgrado, conforme a lo requerido por la Ley N° 24.521.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los mencionados artículos 45 y 46 inciso b) de la Ley N- 24.521.

Por ello,

▪



LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **Establecer** como estándares y criterios a aplicar en los procesos de acreditación de' carreras de **posgrado**, tanto por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) como por las entidades privadas que se constituyan a los fines previstos en el artículo 45 de la Ley N° 24.521, los propuestos por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES mediante Acuerdo Plenar N° 6, de fecha 1º de julio de 1997, que obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Aprobar las pautas de organización propuestas por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES mediante el Acuerdo Plenario mencionado en el artículo anterior.

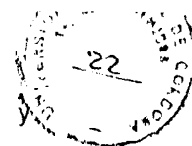
ARTICULO 3º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) y archívese.

ACUERDO PLENARIO N° 6

VISTO los artículos 45 y 46, inciso b) de la Ley N° 24.521 y el despacho producido por la Comisión de Asuntos Académicos referido a "Estándares y Criterios para la Acreditación de Carreras de Posgrado", y

CONSIDERANDO:

Que los referidos artículos 45 y 46, inciso b) prevén que tanto la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA



(CONEAU) como las entidades privadas que se constituyan con fines de evaluación y acreditación de instituciones universitarias, deberán realizar los procesos de acreditación de carreras de **posgrado** de conformidad con los estándares que establezca el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION en consulta con este cuerpo.

Que en mérito de ello se encomendó a la Comisión de Asuntos Académicos la preparación de un documento que respondiera a lo requerido por las normas aludidas, y se invitó a las instituciones universitarias a efectuar aportes que pudieran facilitar y enriquecer dicho documento.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, luego de recibir importantes contribuciones, especialmente las elaboradas por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y por diversas universidades privadas, y luego de escuchar la opinión de expertos, produjo el documento que se le encomendara, procurando reflejar y compatibilizar en el mismo las distintas opiniones vertidas.

Que analizado ese documento, y luego de un profundo debate sobre los distintos aspectos que lo integran, se ha llegado a definir los estándares a proponer al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Por ello,

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Elevar al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION el **documento** que obra como ANEXO, como propuesta de estándares a aplicar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado, tanto por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) como por las entidades privadas que se constituyan con fines de evaluación y acreditación de instituciones universitarias.

ARTICULO 20. Regístrese, comuníquese y archívese

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera **Peñaloza** del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION, el primero de Julio de mil novecientos noventa y siete.



ANEXO

1.-ESTANDARES Y CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO

INTRODUCCIÓN

Desde una perspectiva general se considera que el propósito perseguido por el inciso b) del artículo 46 de la Ley N^o 24.521, al disponer que los procesos de acreditación de las carreras de **posgrado** se desarrollen conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Cultura y Educación en consulta con el Consejo de Universidades", es el de garantizar que en estas carreras se asegure la calidad de la oferta educativa.

A tal fin es necesario fijar **estándares** mínimos, pautas y criterios que permitan la utilización de indicadores -tan necesarios en la instancia de evaluar a los distintos modelos y proyectos que se formulen-, dentro de un marco lo suficientemente amplio y flexible como para posibilitar la consideración de distintas tipologías.

Con ese temperamento los estándares, pautas e indicadores que se empleen en los procesos de acreditación de carreras de **posgrado** deben interpretarse con los siguientes criterios:

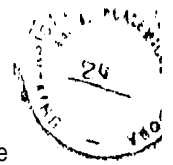
- a) Que se trata de estándares mínimos.
- b) Que en su aplicación deben respetarse los principios de autonomía y libertad de enseñanza y aprendizaje.

1.- CARRERAS DE POSGRADO:

Se reconocen los siguientes tipos de carreras de posgrado:

- a.- Especialización
- b.- Maestría
- c.- Doctorado

a. Especialización: Tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final de



carácter integrador. Conduce al otorgamiento de un título de Especialista, con especificación de la profesión o campo de aplicación.

b. Maestría: Tiene por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional, para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. La formación incluye la realización de un trabajo, proyecto, obra ó tesis de maestría de carácter individual, bajo la supervisión de un director y culmina con la evaluación por un jurado que incluye al menos un miembro externo a la institución. El trabajo final, proyecto, obra o tesis deben demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico, correspondiente al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso. Conduce al otorgamiento de un título académico de magister, con especificación precisa de una disciplina o de un área interdisciplinaria.

c.- Doctorado: Tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurar, en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes originales estarán expresados en una tesis de Doctorado de carácter individual que se realizará bajo la supervisión de un Director de tesis, y culmina con su evaluación por un Jurado, con mayoría de miembros externos al programa donde al menos uno de éstos sea externo a la institución. Dicha tesis conduce al otorgamiento del título académico de Doctor.

Los criterios fundamentales a tener en cuenta para la acreditación son los que se desarrollan a continuación:

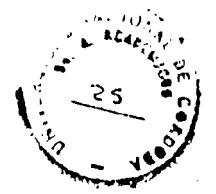
2.- MARCO INSTITUCIONAL

Es necesario que el proyecto de **posgrado** contenga **explícitos** los siguientes elementos, dentro de un marco general de congruencia y consistencia con la naturaleza del estatuto de la institución:

2.1.- Propuesta de la Universidad referida a las Reglamentaciones , Resoluciones y Ordenanzas vigentes de su sistema de posgrado.

2.2.- Reglamentación referente al funcionamiento específico de la Carrera, cuya acreditación se solicita.

2.3.- Definición de los objetivos de la Carrera, fundamentos del Plan de Estudios y Programa de



Actividades de la temática abordada.

2.4.- Se considerará la presentación de Carreras Conjuntas o Interinstitucionales con el objeto de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de varias instituciones universitarias del país asociadas entre sí o con universidades extranjeras, que en un esfuerzo conjunto reúnan recursos humanos y materiales suficientes. Los requisitos para la acreditación de la carrera, podrán ser cumplimentados por medio de la cooperación entre las instituciones involucradas

A esos fines es imprescindible la firma de un Convenio específico y su aprobación por parte de las instancias con facultades legales para hacerlo en cada una de las instituciones participantes

2.5.- Relevamiento y sistematización de datos referidos a la evolución de la matrícula, registrando y analizando tasas de aprobación, retención y graduación y toda otra información importante al respecto.

3.- PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios deberá contener los siguientes aspectos:

3.1.- Proyecto: Definición de fundamentos (antecedentes, relevancia teórica,) y objetivos, requisitos de admisión, programa de las actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, prácticas, pasantías, etc.), reglamento de tesis, metodología de asesoramiento y evaluación de los alumnos, condiciones para el otorgamiento del título. Los elementos mencionados deben guardar coherencia entre sí y constituir un proyecto integral de formación de posgrado.

3.1.1 Doctorados y Maestrías Personalizadas: Las instituciones podrán ofrecer una modalidad de Maestría y Doctorado en la cual el plan de estudios sea presentado por el Director de trabajo final y aprobado por el Comité Académico u organismo equivalente, en función de la temática a ser tratada por el maestrando o doctorando en su trabajo final, en cuyo caso deberán presentar una reglamentación acorde con este documento.

3.2.- Carga Horaria: Distribución de carga horaria en unidades de diversa duración y formato (cursos, talleres y seminarios). Las carreras de Especialización contarán con un mínimo de 360 horas y las Maestrías con un mínimo de 540 horas; en ambos casos se trata de horas reales



dictadas. En el caso de las Maestrías se debe incluir además un mínimo de 160 horas de tutorías y tareas de investigación en la universidad (sin incluir las horas dedicadas al desarrollo de la tesis).

4.- CUERPO ACADÉMICO

Se considera al Cuerpo Académico como el conjunto de docentes e investigadores acorde con los objetivos de las diferentes disciplinas ofrecidas. Dicho Cuerpo Académico podrá estar conformado por el Director del programa, Comité Académico, Cuerpo Docente y **directores** de Tesis, u otros con funciones equivalentes, y su número y dedicación a la Carrera responderán a las necesidades y complejidades de cada posgrado. Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, una formación de **posgrado** equivalente a la ofrecida por la carrera. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de **posgrado** podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores. El criterio de excepción debe aplicarse con mayor flexibilidad al **comienzo** del proceso de acreditación a los fines de posibilitar la gradualidad necesaria para la conformación del cuerpo docente requerido por el sistema.

4.1.- Cuerpo Docente: Los profesores que actúen en carreras de **posgrado** podrán ser considerados:

- a) Profesores estables: aquellos docentes asignados a la Carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad que la ofrece y los que, provenientes de otras instituciones, tengan funciones **tales** como dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o codirección de tesis, participación en proyectos de investigación; siendo fundamental en estos casos explicitar el contacto o interacción durante el desarrollo de la carrera con el Comité Académico u organismo equivalente, con los demás docentes y con los alumnos.
- b) Profesores invitados: Aquellos docentes que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.

Los docentes estables deben constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Cuerpo Académico de la Carrera.

4.2.- Dirección de Tesis: La capacidad y **experiencia** necesarias para la orientación y dirección de tesis e investigaciones, deberán ser especialmente consideradas; teniendo en cuenta que los Directores podrán tener a su cargo un máximo de cinco tesis, **incluyendo** los de otras carreras



de posgrado.

5.- ALUMNOS

El proyecto debe contener:

5.1.- Políticas, procesos y condiciones de admisión, evaluación, promoción y graduación

5.2.- Orientación adecuada respecto al plan de estudios y al título a otorgar.

6.- EQUIPAMIENTO, BIBLIOTECA Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN

Con criterio de gradualidad deben preverse los siguientes aspectos:

6.1.- instalaciones y Equipamiento: Acceso a instalaciones, laboratorios, equipos y recursos didácticos, adecuados para las actividades que se desarrollan, guardando relación con las necesidades generadas en el desempeño de dichas actividades. Los posgrados que utilicen instalaciones que no les sean propios deberán tener garantizado su uso.

6.2.- Biblioteca: Acceso a bibliotecas y centros de documentación equipados y **actualizados**, en contenido y cantidad para subsanar sus necesidades.

6.3.- Informatización: Acceso a equipamiento informático y a redes de información y comunicación adecuados a las necesidades de las actividades que se desarrollan.

7.- DISPONIBILIDADES PARA INVESTIGACIÓN.

El proyecto deberá indicar:

7.1.- El detalle, de acuerdo con los requerimientos de la carrera, de los ámbitos institucionales de investigación, prácticas profesionales y desarrollos tecnológicos previstos para la ejecución de los trabajos, proyectos, obras ó actividades de Maestrías y **Doctorados**, propios de la Universidad o en Convenio, haciendo referencia particular a centros, institutos, programas o proyectos vinculados a problemáticas o áreas abordadas en las carreras respectivas.

7.2.- Existencia de programas y proyectos de investigación.

7.3.- Ámbito de las actividades de investigación de los docentes, siendo preferentemente considerados la propia carrera de posgrado, otras áreas de la misma institución y otras instituciones de nivel académico, especialmente cuando se trate de maestrías y doctorados personalizados.



8.- CONSIDERACIONES GENERALES

- Se deja constancia que las pautas fijadas precedentemente refieren exclusivamente a la modalidad presencial, difiriéndose el tratamiento de las pautas para la modalidad no presencial o a distancia para cuando se cuente con la reglamentación pertinente que requieren los artículos 24 de la Ley N^o 24.195 y 74 de la Ley N^o 24.521.
- El cuerpo estima que *convendría* que los estándares que ahora se precisan sean revisados teniendo en cuenta el resultado de su aplicación en un plazo que no debería exceder a un año.

II.-PROPUESTA8 DE ORGANIPACION

A.- INSTANCIAS DE ACREDITACIÓN.

La acreditación debe alcanzar tanto a carreras en funcionamiento, tengan o no egresados, como a proyectos de carreras.

La validez temporal de la acreditación será la establecida en el Decreto N^o 499195; hasta tanto la carrera tenga egresados, dicha acreditación deberá hacerse cada TRES (3) años.

B.- DESARROLLO DE LA ACREDITACIÓN

B.1.- Comité de pares y Comisiones Asesoras: Los miembros de los Comité de Pares y de las Comisiones Asesoras deberán tener una formación de **posgrado** equivalente o superior a la exigida al Cuerpo Académico a evaluar, (con la excepción prevista en el punto 4) y ser reconocida su competencia en un todo de acuerdo con él artículo 44 de la Ley 24.521.

Las Universidades propondrán evaluadores a la CONEAU o a las agencias privadas de evaluación y acreditación para la integración de los Comité de Pares y Comisiones Asesoras.

Para la conformación de dichos **Comité** se tendrá en cuenta **la** representación de las diversas regiones, así como las distintas corrientes científicas, filosóficas, metodológicas o de interés tecnológico.



Para la conformación de los Comité de Pares y las Comisiones Asesoras la Universidad que presenta la carrera a evaluar propondrá cuál Comisión disciplinaria estima debe entender en la evaluación o, en caso de tratarse de carreras **multi** o **interdisciplinarias**, cuales son las áreas comprendidas para integrar dicha Comisión.

Deberá existir una etapa que posibilite la eventual recusación y excusación de los miembros del Comité.

B.2.- Entrevistas y visitas: El proceso de acreditación de una carrera de **posgrado** debe prever la realización de entrevistas y visitas que complementen **la** presentación.

B.3.- Resoluciones: Si la CONEAU o la agencia privada de evaluación y acreditación emitiesen un dictamen desfavorable sobre una Carrera, se dará **vista** a la Institución en forma previa a la resolución de No-Acreditación con el objeto de que la Institución Proponga cursos de acción encaminados a salvar las deficiencias observadas. Si se tratara de una carrera en funcionamiento, acompañará a su propuesta un cronograma de las mejoras a realizar, **así** como de los medios que se emplearán para lograrlas. Dichos elementos serán evaluados y **tenidos** en cuenta para resolver la acreditación.

Los dictámenes de la CONEAU o de la entidad privada de evaluación y acreditación serán remitidos a la institución, y deberán indicar claramente debilidades y fortalezas de las carreras, a fin de que la Institución pueda solicitar su reconsideración o diseñar estrategias y políticas adecuadas para la elevación de su desempeño académico.

B.4.- Reconsideración: Podrá solicitarse la reconsideración de las resoluciones de la CONEAU o agencia privada de evaluación y acreditación. Estas presentaciones deberán acompañarse de elementos puntuales que complementen la presentación formal realizada previamente. Dichos elementos se referirán principalmente a las debilidades señaladas en la resolución previa. El resultado de la reconsideración agotará la vía administrativa y sólo puede aumentar o conservar la acreditación y categorización **obtenida** previamente. Sólo se dará publicidad al listado de Carreras Acreditadas, una vez que las respectivas resoluciones queden firmes.



ANEXO III

LISTADO DE CARRERAS DE POSTGRADO ACREDITADAS Y CATEGORIZADAS



CONEAU -ACREDITACION Y CATEGORIZACION DE
PO ' GRADOS
DOCTORADOS

Nº identif	Doctorado	Dependencia	Responsable	Categ	Resol.
4109/98	Ciencias Agropecuarias	C. Agropecuarias	año de Cumino	Cn	372/99
4108/98	Ciencias de la Ingeniería	C. Exactas, Fis	Carlos A. Prato		
4105/98	Ciencias Biológicas	C. Exactas, Fis y Natur.	M. M. Agüera de Doucet	A	280/99
4129/98	Ciencias Geológicas	C. Exactas, Fis y Natur.	Antonio Bonalumi		
4106/98	Ciencias Químicas	C. Químicas	Héctor Silvio Barra	A	246/99
4130/98	C. Económ.-Mención C. Emp.	C. Económicas	Hebe G. de Roitter	B	364/99
4131/98	C. Económ.-Mención Econom.	C. Económicas	Hebe G. de Roitter		
4103/98	Derecho y Ciencias Sociales	Derecho y C. Sociales	Efraín Hugo Richard	B	491/99
4107/98	Medicina y Cirugía	C. Médicas	Luis Santos Spitale	B	589/99
4104/98	Odontología	Odontología	Ferratis/Samar/Gani	B	480/99
4133/98	Matemática	Fa.M.A.F.	Cristian U. Sánchez	A	292/99
4132/98	Astronomía	Fa.M.A.F.	Cristian U. Sánchez	A	214/99
4134/98	Física	Fa.M.A.F.	Cristian U. Sánchez	A	425/99

17.12.99



SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



**CONEAU -ACREDITACION Y CATEGORIZACION DE
POSTGRADOS
MAESTRIAS**

Nº identif	Maestría	Dependencia	Responsable	Categ	Resol
3243/98	C.A.-Mención Tecnol. Semillas	C. Agropecuarias	M. Alejandra Pérez	B	566/99
3249/98	C.A.-Mención Agrometeorolog	C. Agropecuarias	Andrés C. Ravelo	Cn	572/99
3248/98	Ciencias Agropecuarias	C. Agropecuarias	M. Astegiano de Cumino		
3238/98	Desarrollo Urbano	Arquitectura, Urb. y Dis.	María Elena Foglia	---	
3236/98	Gestión Amb. del Desa. Urbano	Arquitectura, Urb. y Dis.	Raúl M. Halac	Cn	637/99
3237/98	Diseño Architect. y Urbano	Arquitectura, Urb. y Dis.	Osvaldo R. Ramacciotti	---	
3234/98	Vida Silvestre	C. Exactas, Fís. y Natur.	Enrique H Bucher	A	571/99
3235/98	Recursos Hídricos	C. Exactas, Fís. y Natur.	Andrés Rodríguez		
3247/98	Química	C. Químicas	H.S.Barra/C. Riera	B	323/99
3286/98	Dirección de Negocios	C. Económicas	Norberto García	Cn	476/99
3288/98	Ciencias Sociales	Derecho y C. Sociales	Alberto Parisi		
3242/98	Literaturas Latinoamericanas	Filosofía y Humanidades	Danuta Teresa Mozejko	Cn	359/99
3245/98	Gerencia y Adm. Servicio Salud	C. Médicas	Eugenio Gimeno Balaguer	C	613/99
3244/98	Gerontología	C. Médicas	Mario Alberto Crosetto	B	413/99
3246/98	Salud Materno Infantil	C. Médicas	B.Colman/N.Gordillo Gómez	B	414/99
3241/98	Demografía	CEA	Dora Estela Celton		
3240/98	Comunicación v Cultura Cont.	CEA	Héctor Schmucler		
3239/98	Investigaciones Educativas	CEA	Facundo Ortega	B	299/99
3289/98	Administración Pública P y M	IIFAP	Carlos La Setna		
3287/98	Estadística Aplicada	Varias	José Raúl Martínez	Bn	285/99
	Inglés	Río IV-UNC		Si	223/99

17.12.79



**CONEAU -ACREDITACION Y CATEGORIZACION DE
POSTGRADOS
ESPECIALIDADES**

N° identif	Especialidad	Deendencia	Director v/o Coordinador	Cateo	Resol.
2272/98	Tributación	C. Económicas	Luis Fadda		
2271/98	Sindicatura Concursal	C. Económicas	Juan Carlos Palmiro	B	751/99
2282/98	Telecomunicaciones Telefónicas	C. Exactas, Fís. y Natur.	Víctor Hugo Sauchelli	B	746/99
2277/98	Enseñanza de la Lengua y la Lit	Filosofía y Humanidades	Graciela Herrera de Bett	B	224/99
2276/98	Derecho Público	Derecho y C. Sociales	Alberto Zarza Mensaque	Si	230/99
2273/98	Régimen Jur. del Comercio Ext.	Derecho y C. Sociales	Romero Basaldúa/L.Enrique	Si	587/99
2442/98	Alcancosur-Aspectos Jur.-Econ.	Derecho y C. Sociales	E.Rey Caro/K. de Orchansky	Si	228/99
2443/98	Derecho Procesal	Derecho y C. Sociales	Angelina F. de de la Rúa	Si	676/99
2270/98	Bacteriología	C. Químicas	Ana Susana Fulginiti	B	759/99
2280/98	Bromatología	C. Químicas	Héctor S. Barra	B	766/99
2274/98	Endocrinología	C. Químicas	Juan Carlos Ferrero	An	763/99
2281/98	Hematología	C. Químicas	Héctor S. Barra	B	767/99
2279/98	Inmunología	C. Químicas	Ana susana Fulginiti	B	758/99
2275/98	Parasitología	C. Químicas	Héctor S. Barra	---	
2278/98	Toxicología y Bioquímica Legal	C. Químicas	Héctor S. Barra	B	765/99
2269/98	Virología	C. Químicas	Ana Susana Fulginiti	---	

17.12.99



**CONEAU – ACREDITACION Y CATEGORIZACION DE
POSTGRADOS
ESPECIALIDADES - FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**

Nº Identif	Especialidad	Servicio	Responsable	Cal.	Resol.
2163/97	Alergia e Inmunología	Hosp. Asociados	Dr. M.F.REVIGLIONO	C	
2164/97	Alergia e Inmunología	Hosp. Clínicas	Dr. G.E. LUCENA	C	
2196/97	Anestesiología	Hosp. San Roque	Dr. M.E. OLIVA USANDIVARAS	C	
2194/97	Anestesiología	Hosp. Privado	Dr. J. POGULANIK	C	
2195/97	Anestesiología	Hosp. Clínicas	Dr. M.R. SORIA	C	
2223/97	Cardiología	Hosp. Italiano	Dr. R.A. MARTELOTTO	C	
2193/97	Cardiología	Hosp. Clínicas	Dr. H. SGAMMINI	C	
2222/97	Cardiología	Clínica Chutro	Dra. O.E.M. de SOSA GALLARDO	C	
2166/97	Cardiología	Clínica Sucre	Dr. H. SGAMMINI	No	541/99
2165/97	Cardiología	Sanat. Allende	Dr. L.A. GUZMAN	C	546/99
2180/97	Cirugía	Hosp. Italiano	Dr. R.B. MARTINI	C	
2181/97	Cirugía	Hosp. Río Cuarto	Dr. C. SODINI	C	
2189/97	Cirugía	U.H.Nº2-H.Clínicas	Dr. L. GRAMATICA	B	
2183/97	Cirugía	Hosp. Misericordia	Dr. J.P.O. RUGGIERI	C	
2168/97	Cirugía	Hosp. Clínicas	Dr. RL. AMUCHASTEGUI	C	
2167/97	Cirugía	Hosp. San Roque	Dr. E.A. CASARETTO	----	
2182/97	Cirugía	Hosp. Privado	Dr. H.G. EYNARD	C	
2176/97	Cirugía Pediátrica	Hosp. de Niños	Dr. H.O. VILARRODONA	B	
2159/97	Cirugía Pediátrica	Hosp. Infantil	Dres. TRAVESARO y SARACHO	B	
2175/97	Cirugía Pediátrica	Hosp. Pediátrico	Dr. L.A. ADAMI	No	303/99
2148/97	Cirugía Plástica	Hosp. Clínicas	Dr. R. GARZON	----	
2149/97	Cirugía Plástica	Hosp. Urgencia	Dr. R. GATRAMONE	No	698/99
2150/97	Cirugía Plástica	Hosp. Córdoba	Dra. G.A.M. PINTA	No	704/99
2200/97	Clínica Dermatológica	Hosp. San Roque	Dra. B.L.I. de OVIEDO	No	700/99
2199/97	Clínica Dermatológica	Hosp. Clínicas	Dr. R. GARZON	B	
2198/97	Clínica Médica	Hosp. Tránsito	Dr. E. ACTIS	B	
2155/97	Clínica Médica	Hosp. Misericordia	Dr. M. MANZUR	Bn	
2205/97	Clínica Médica	Hosp. Clínicas	Dr. R.A. BREGLIA	B	
2154/97	Clínica Médica	Hosp. Córdoba	Dr. GALLERANO	A	
2227/97	Clínica Médica	Hosp. Río Cuarto	Dr. H.H. DAOLISIO	C	
2197/97	Clínica Médica	Hosp. San Roque	Dr. J.H. CARRI	No	393/99
2156/97	Clínica Médica	Sanat. Allende	Dr. C. GALLETTI	B	
2186/97	Clínica Pediátrica	Hosp. De Niños	Dr. R. PAOLUCCI	B	
2160/97	Clínica Pediátrica	Hosp. Niño Jesús	Dr. C.F. GONZALEZ ALVAREZ	C	
2188/97	Clínica Pediátrica	Hosp. Río Cuarto	Dr. R.F. REMEDI	C	
2187/97	Clínica Pediátrica	Hosp. Niños-Concu.	Dra. A.M. LESA	-----	
2169/97	Clínica Pediátrica	Hosp. Infantil	Dr. M. JALIL	C	
2161/97	Clínica Pediátrica	Hosp. Niños-Cáted.	Dra. A.M.E.LESA	B	
2215/97	Endocrinología	Hosp. Córdoba	Dra. E. SAKUYAMA	----	
2214/97	Endocrinología	Hosp. San Roque	Dra. M.E. SURRACO	----	
2201/97	Endocrinología	Hosp. Clínicas	Dr. J.A. ZAMUDIO ALBESCU	Cn	
2202/97	Endocrinología	Hosp. Privado	Dr. E. WYSE	C	
2190/97	Farmacología Clínica	Escuela Práctica	Dr. C.I. MEIROVICH	An	
2216/97	Infectología	Hosp. Clínicas	Dr. A.L. DAIN	Bn	
2217/97	Infectología	Hosp. Rawson	Dr. S.M. LOYOLA	C	
2179/97	Medicina Generalista	Hosp. Dgo. Funes	Dr. S. TORASSO	C	



2177/97	Medicina Generalista	Federación Médica	Dr. R.J. MADOERY	C	706/99
2142/97	Medicina Generalista	Hosp. San Lucas-4º	Dr. M.A. SERRA	C	
2210/97	Medicina Generalista	Hosp. Misericordia	Dra. E.A. MAURIZZI	C	
2178/97	Medicina Generalista	Hosp. Villa María	Dr. J.C. ZAZZETTI	C	
2209197	Medicina Generalista	Hosp. Cárcano(Lab)	Dr. J.V. LOVERA	*	
2208197	Medicina del Deporte	Cátedra Fisiología	Dr. J.L. LACUARA	No	542/99
2162/97	Medicina del Trabajo	UNC	Dr. V. CINELLI	B	
2212/97	Medicina Legal	Cát. Medicina Legal	Dr. V. CINELLI	B	
2225/97	Nefrología	Hosp. Clínicas	Dr. F. GARZON MACEDA	B	
2226/97	Nefrología	Sanat. Allende	Dr. J.H. FLORES	B	
2224/97	Nefrología	Hosp. Córdoba	Dr. J.H. FLORES	B	
2213/97	Neonatología	UNC	Dr. P.R. MOYA	----	
2191/97	Neumonología	Hosp. Tránsito	Dr. C.A. POZZOBON	C	
2 172/97	Neurocirugía	Hosp. Privado	Dr. C.E.A. CAMPOS	N o	302/99
2 147/97	Neurología	Hosp. San Roque	Dra. L.M. BONOMI	N o	703/99
2 146/97	Neurología	Hosp. Cha.-Privado	Dr. S. PALACIO	N o	702/99
2192/97	Otorrinolaringología	Hosp. Clínicas	Dr. F.M. ROMERO MORONI	Bn	
2144/97	Oftalmología	Hosp. Clínicas	Dr. A. MALDONADO BAS	C	
2145/97	Oftalmología	Clín. Romagosa	Dr. C.P. JUAREZ BELTRAN	B	
2143/97	Oftalmología	Hosp. Pediátrico	Dr. R.A. MAFFRAND	No	301/99
2211/97	Oncología Clínica	Inst. Marie Curie	Dra. S.B. ZUNINO	C	
2151/97	Oncología Clínica	Hosp. Clínicas	Dra. B. FERNANDEZ de NUÑEZ	----	
2170/97	Patología	Hosp. Clínicas	Dra. G.I. MARTELOTTO	B	
2158/97	Patología	Hosp. San Roque	Dr. M. PARADELO	B	
2157/97	Patología	Hosp. Misericordia	Dr. H.A. CEJAS	B	
2171/97	Psiquiatría	Hosp. Clínicas	Dr. J.M. WILLINGTON	A	
2153/97	Radiología y Diag. por Imág.	Inst. Conci	Dr. R.A. CONCI	A	
2218/97	Radiología y Diag. por Imág.	Sanat. Allende	Dr. A.A. MARANGONI	B	
2219/97	Radiología y Diag. por Imág.	Hosp. Clínicas	Dr. M.A. OVEJERO	Bn	
2152/97	Radiología y Diag. por Imág.	Fundación Mayo	Dr. M.A. GALVEZ	C	707/99
2173/97	Reumatología	Hosp. Clínicas	Dr. C.M. ONETTI	C	547/99
2206/97	Terapia Intensiva	Hosp. Clínicas	Dr. J.C. VERGOTTINI	C	
2187/97	Terapia Intensiva	Sant. Allende	Dr. C.G.R. GALLETTI	C	
2207/97	Terapia Intensiva	Hosp. San Roque	Dr. B.E. VAZQUEZ	C	
2184/97	Terapia Intensiva	Hosp. Tránsito	Dr. J.C. BALBI	No	392/99
2220/97	Tocoginecología	Hosp. Río Cuarto	Dr. E.J.A. CARRILLO	----	
2174/97	Tocoginecología	Maternidad Nac.	Dra. J.D. FERNANDEZ de VASTIK	B	
2221/97	Tocoginecología	Sanat. Allende	Dr. H.D. FERREYRA	C	
2203/97	Urología	Hosp. Clínicas	Dr. J. DIP SAADE	C	
2204/97	Urología	Hosp. Córdoba	Dr. R.H. BENGIO	A	



SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Referencias:

- ✓ Los casilleros en blanco de la columna "categoría" indican que aún no se ha recibido el informe de CONEAU.
- ✓ Las líneas (---) en la columna "categoría" indican que la respectiva carrera no ha sido categorizada y solicitó reconsideración.